

**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 07 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-022-2017, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO HIDROCONSULTA PEB 022.**

**CONTRATANTE:** PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.

**CONTRATISTA:** CONSORCIO HIDROCONSULTA PEB 022.

**OBJETO:** "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS - PUTUMAYO".

Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.**, actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA –FINDETER**, en su calidad de **CONTRATANTE**, y por la otra, **ARGELINO JOSÉ DURÁN ARIZA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 19.134.259 expedida en Bogotá D. C., quien obra en condición de Representante del **CONSORCIO HIDROCONSULTA PEB 022** identificado con NIT. No. 901.089.032-7; conformado por la sociedad **PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S. A. S.**, identificada con NIT. No. 891.500.627-6, con una participación del cincuenta por ciento (50%) y por la sociedad **HIDROCONSULTA S.A.S.**, identificada con NIT. No. 860.069.446-9, con una participación del cincuenta por ciento (50%), en su calidad de **CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 07 al Contrato de Interventoría No. **PAF-ATF-I-022-2017**, previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

1. Que, **LAS PARTES** suscribieron el **CONTRATO** de Interventoría No. PAF-ATF-I-022-2017, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO PUERTO ASÍS – PUTUMAYO" el siete (7) de julio de dos mil diecisiete (2017), en la ciudad de Bogotá D.C.
2. Que, **LAS PARTES** suscribieron **ACTA DE INICIO FASE I** del contrato el veintidós (22) de septiembre de 2017.
3. Que, **LAS PARTES** suscribieron **ACTA DE TERMINACIÓN FASE I** el veintidós (22) de octubre de 2017.
4. Que, **LAS PARTES** suscribieron **ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN FASE I** el veintidós (22) de octubre de 2017.



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030  
y/o al correo electrónico [atencion.fidubogota@fidubogota.com](mailto:atencion.fidubogota@fidubogota.com)  
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –  
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077  
Correo Electrónico: [defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co](mailto:defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co)

**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 07 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-022-2017, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO HIDROCONSULTA PEB 022.**

5. Que, LAS PARTES suscribieron **OTROSÍ No. 1** el diecisiete (17) de julio de 2019 mediante el cual, se prorrogó el plazo de la Fase II del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-022-2017 por un término de cuatro (4) meses, se adicionaron recursos por un valor de \$236.367.616 y se incluyeron nuevos perfiles profesionales.
6. Que, LAS PARTES suscribieron **ACTA DE INICIO FASE II** el doce (12) de febrero de 2020.
7. Que, LAS PARTES suscribieron **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1** el veinticuatro (24) de marzo de 2020 por el término señalado en el artículo 1 del Decreto 457 del veintidós (22) de marzo de 2020, es decir diecinueve (19) días calendario, a partir del veinticinco (25) de marzo de 2020 y hasta el trece (13) de abril de 2020 o por el término que establezcan las normas que lo modifiquen o adicionen, por el término de 54 días.
8. Que, LAS PARTES suscribieron **OTROSÍ No. 2** el veinticinco (25) de marzo de dos mil veinte (2020), mediante el cual, acordaron modificar la forma de pago para la Fase II del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-022-2017.
9. Que, LAS PARTES suscribieron **ACTA DE REINICIO** de fecha dieciocho (18) de mayo de dos mil veinte (2020).
10. Que LAS PARTES suscribieron el **OTROSÍ No. 3** el veintiocho (28) de octubre de 2020, mediante el cual se prorrogó el plazo de la Fase II del contrato por el término de dos (2) meses adicionales, fijando el plazo total de dicha Fase en nueve (9) meses y el plazo total del contrato en treinta (30) meses.
11. Que LAS PARTES suscribieron el **OTROSÍ No. 4** el veintiuno (21) de julio de 2021, mediante el cual se modificó el numeral ii "**OBTENCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES**" de las "**CONDICIONES SUSPENSIVAS**" de la **CLÁUSULA TERCERA. – CONDICIONES RESOLUTORIAS Y SUSPENSIVAS.**
12. Que LAS PARTES suscribieron el **OTROSÍ No. 5** el veinticuatro (24) de julio de 2021, mediante el cual se modificó los numerales i. "**OBTENCIÓN DE LICENCIA Y/O PERMISOS**", ii. "**OBTENCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES**", y iv. "**IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES Y/O OBTENCIÓN DE PREDIOS**" de las "**CONDICIONES SUSPENSIVAS**" de la **CLÁUSULA TERCERA. - CONDICIONES RESOLUTORIAS Y SUSPENSIVAS.**
13. Que LAS PARTES suscribieron el **OTROSÍ No. 6** el quince (15) de diciembre de 2021, mediante el cual se modificó i. "**OBTENCIÓN DE LICENCIA Y/O PERMISOS**", ii. "**OBTENCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES**", y iv. "**IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES Y/O OBTENCIÓN DE PREDIOS**" de las "**CONDICIONES SUSPENSIVAS**" de la **CLÁUSULA TERCERA. - CONDICIONES RESOLUTORIAS Y SUSPENSIVAS.**
14. Mediante oficio con consecutivo OJME-043-2022 del 22 de marzo de 2022 suscrito por el señor José Fernando Castillo Ruiz, Alcalde Municipal de Puerto Asís, se indicó lo siguiente:



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030  
y/o al correo electrónico [atencion.fidubogota@fidubogota.com](mailto:atencion.fidubogota@fidubogota.com)  
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez, Calle 38 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C.–  
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077  
Correo Electrónico: [defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co](mailto:defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co)

**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 07 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-022-2017, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO HIDROCONSULTA PEB 022.**

*"(...) A la fecha el Municipio de Puerto Asís se encuentra gestionando el cumplimiento de cada una de las obligaciones a cargo de este; en ese orden de ideas se está trabajando en la aprobación del crédito con una entidad bancaria a nivel nacional y así de esta manera contribuir con el financiamiento del proyecto PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS.*

*Se requirió a Corpoamazonia mediante oficio OJME-033-2022 realizar el trámite respectivo para el acotamiento de una ronda hídrica, dentro del bien inmueble donde se desarrollara la fase uno del proyecto PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, en respuesta al trámite solicitado la dirección territorial putumayo de Corpoamazonia expidió el radicado nmero DTP 1202, en lo que respecta a la adquisición del predio donde se adelantará la primera fase del proyecto a escritura pública ya se encuentra en proceso de protocolización ante la oficina de registro de instrumentos públicos de Puerto Asís, junto con las respectivas servidumbres para la ejecución del proyecto.*

*En ese orden de ideas se hace necesario reiterar las solicitud del Municipio en el sentido de solicitar se conceda un plazo de 30 días, el cual es necesario para dar por terminado el proceso de protocolización y registro de las escrituras públicas, el atender de manera positiva nuestra petición redundara en el cumplimiento de los requisitos exigidos por ustedes para dar por terminado el proceso contractual y así evitar la liquidación del convenio lo cual perjudicaría en gran manera los avances logrados por el municipio a la fecha."*

15. Que el contratista de obra **UNIÓN TEMPORAL SAN FRANCISCO**, mediante oficio 073-O-170-22 del 22 de marzo de 2022 la Unión Temporal San Francisco manifestó lo siguiente:

*"Reiteramos lo manifestado en nuestros oficios 073-O-166-21 de 22 de septiembre de 2021 y 073-O-168-21 de 6 de diciembre del mismo año, en el sentido de poner a su disposición toda nuestra colaboración para que el proyecto de la referencia logre llegar a Fase III, cual es la fase de construcción. Teniendo en cuenta que la Alcaldía ha solicitado un empréstito ante Findeter para la obtención de los recursos faltantes que permita superar esa condición suspensiva, para lo cual recibió autorización de endeudamiento por parte del Concejo Municipal, y que en el proceso administrativo correspondiente se requiere un tiempo prudente hasta contar con la carta de aprobación del mismo por parte de Findeter, nos permitimos solicitar la ampliación del plazo para las condiciones en comento por un término de un (1) mes más, en concordancia con la solicitud que en el mismo sentido presentó la Alcaldía con oficio OJME-043-2022."*

16. Que el CONTRATISTA **CONSORCIO HIDROCONSULTA PEB 022**, mediante oficio 229-365-22.FDT del 23 de marzo de 2022 manifestó lo siguiente:

*"Hemos recibido copia de la comunicación 073-O-170-22 emitida por el Contratista UNIÓN TEMPORAL SAN FRANCISCO, solicitando una prórroga de un (1) mes de la condición suspensiva actualmente vigente. Motiva lo anterior en el recibo por Findeter de comunicación del alcalde del Municipio de Puerto Asís solicitando dicho plazo adicional de la condición suspensiva del contrato interadministrativo con FINDETER, para culminar los trámites que le permitan al municipio concretar*



**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 07 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-022-2017, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO HIDROCONSULTA PEB 022.**

*los recursos mediante un empréstito, y la finalización del trámite a adquisición del predio necesario, para que se pueda iniciar la etapa de construcción del proyecto.*

*Esta interventoría es consciente de la importancia para el municipio y sus habitantes que se puedan ejecutar las obras diseñadas que permitan restablecer y garantizar el servicio apropiado de agua potable, por lo que se permite recomendar aprobar la prórroga solicitada por el contratista.*

*Así mismo manifestamos que en caso de concederse la solicitud del alcalde municipal y del contratista, esta interventoría solicita que se prorrogue igualmente la condición suspensiva del contrato PF-ATF-I-022-2017, por medio del cual se ejercen las funciones de interventoría del contrato en referencia, por el mismo término de un (1) mes."*

17. Que la Supervisión del contrato, mediante concepto del veintitrés (23) de marzo de 2022, expuso lo siguiente: *"Una vez revisados los documentos soportes de la solicitud, y teniendo en cuenta que el próximo 26 de marzo de 2022 se vence el plazo para el acaecimiento de las condiciones suspensivas a cargo del municipio de Puerto Asís, correspondientes a obtención de licencias o permisos, obtención de recursos adicionales e imposición de servidumbres o adquisición de predios; se concertó entre EL MVCT, FINDETER Y EL MUNICIPIO, prorrogar por mes adicional las condiciones suspensivas establecidas en los numerales 1, 2 y 4 en la Cláusula Tercera de los contratos PAF-ATF-O-015-2017 y PAF-ATF-I-022-2017, con el fin de adelantar las gestiones por parte del municipio para la obtención del predio, permisos ambientales, servidumbres y recursos faltantes y el compromiso manifestado por el ente territorial para finiquitar estas gestiones, sin embargo, se determinó que sería el último plazo otorgado al municipio para cubrir con tales requerimientos."*
18. Que el Comité Técnico, en sesión virtual del veinticuatro (24) de marzo de 2022, tal y como consta en Acta No. 312 (contrato interadministrativo 438 de 2015), revisó la solicitud y recomendó al Comité Fiduciario la prórroga por un (1) mes a las condiciones suspensivas, establecidas en los numerales 1, 2 y 4 de la Cláusula Tercera para el contrato de obra PAF-ATF- O-015-2017 y del contrato de interventoría PAF-ATF-I-022-2017 para el proyecto que tiene por objeto: **"EJECUCIÓN CONDICIONAL POR FASE DEL PROYECTO PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS - PUTUMAYO"**.
19. Que el Comité Fiduciario, en sesión virtual del veinticinco (25) de marzo de 2022, tal y como consta en Acta No. 376, revisó la solicitud y con base en el concepto de la supervisión y la recomendación por parte del Comité Técnico aprobó la prórroga a las Condiciones Suspensivas a cargo del Municipio de Puerto Asís, establecidas en los numerales 1, 2 y 4 de la Cláusula Tercera, por el término un (1) mes para los contratos de obra No. PAF-ATF-O-015-2017 e interventoría No. PAF-ATF-I-022-2017 e instruyó a la FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A., como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER para la elaboración y suscripción del presente documento.



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030  
y/o al correo electrónico [atencion.fidubogota@fidubogota.com](mailto:atencion.fidubogota@fidubogota.com)  
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C -  
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077  
Correo Electrónico: [defensoralconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co](mailto:defensoralconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co)

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 07 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-022-2017, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO HIDROCONSULTA PEB 022.

20. Que la cláusula **DÉCIMO PRIMERA. – MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS** del Contrato, establece que: *“El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse, en cualquier tiempo por mutuo acuerdo de las partes, modificación que deberá constar por escrito (...)”*

Por lo anterior, LAS PARTES han convenido las siguientes:

### CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA.** – Modificar los Numerales i. *“OBTENCIÓN DE LICENCIA Y/O PERMISOS”*, ii. *“OBTENCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES”*, y iv. *“IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES Y/O OBTENCIÓN DE PREDIOS”* de las *“CONDICIONES SUSPENSIVAS”* de la **CLÁUSULA TERCERA. - CONDICIONES RESOLUTORIAS Y SUSPENSIVAS** del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-022-2017.

En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales se entenderá de la siguiente manera:

**“CLÁUSULA TERCERA. - CONDICIONES RESOLUTORIAS Y SUSPENSIVAS:** *El contrato de interventoría es accesorio al CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO (principal), el acaecimiento de las situaciones que dan lugar a que operen las condiciones resolutorias del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, le son oponibles al interventor y por lo tanto, generan la resolución del contrato de interventoría. Dichas circunstancias son:*

(...)

### CONDICIONES SUSPENSIVAS

#### **i. OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y/O PERMISOS:**

Ocurre cuando el ENTE TERRITORIAL competente obtiene la totalidad de los permisos o licencias que requiere el proyecto, conforme los productos entregados con el acta de terminación de la Fase II. Esta condición suspensiva deberá acaecer dentro los trece (13) meses siguientes a la fecha en que la CONTRATANTE informe al ENTE TERRITORIAL acerca de la necesidad de obtener dichos permisos o licencias. Transcurrido el término de trece (13) meses sin que se verifique la condición, ésta se entenderá fallida.

#### **ii. OBTENCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES:**

Ocurre cuando el proyecto requiere recursos adicionales a los establecidos en el presupuesto de la Fase III y los mismos son dispuestos por el ENTE TERRITORIAL responsable. Esta condición suspensiva deberá acaecer dentro los trece (13) meses siguientes a la fecha en que la CONTRATANTE informe al ENTE TERRITORIAL acerca de la necesidad de contar con dichos recursos. Transcurrido el término de trece (13) meses sin que se verifique la condición, ésta se entenderá fallida.



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030  
y/o al correo electrónico [atencion.fidubogota@fidubogota.com](mailto:atencion.fidubogota@fidubogota.com)  
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 6, Bogotá D.C. –  
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077  
Correo Electrónico: [defensoralconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co](mailto:defensoralconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co)

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 07 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-022-2017, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO HIDROCONSULTA PEB 022.

(...)

**iv. IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES Y/O OBTENCIÓN DE PREDIOS:**

Ocurre cuando el ENTE TERRITORIAL acredita la imposición de las servidumbres o la obtención de los predios requeridos, conforme el trazado o solución técnica resultante de la FASE II. Esta condición deberá acaecer dentro de los trece (13) meses siguientes a la fecha en que la CONTRATANTE le comunique tal situación al ENTE TERRITORIAL. Si transcurridos los trece (13) meses el ENTE TERRITORIAL no ha acreditado la imposición de las servidumbres o la obtención de los predios, se entenderá fallida la condición."

**CLÁUSULA SEGUNDA:** LAS PARTES aceptan que la suscripción del presente otrosí no genera erogación alguna en favor del CONTRATISTA o a cargo del CONTRATANTE.

**CLÁUSULA TERCERA.** – El CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí

**CLÁUSULA CUARTA.** – La CONTRATANTE se reserva el derecho de continuar o iniciar con las acciones sancionatorias propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial

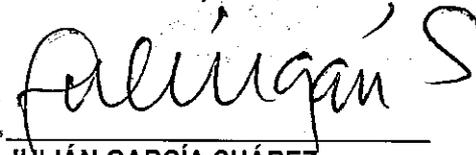
**CLÁUSULA QUINTA.** – LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-022-2017, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

**CLÁUSULA SEXTA.** – El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por LAS PARTES.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D. C., dando su conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el veinticinco (25) de marzo de 2022.

Mauricio Bernal Ballesteros  
Firmado digitalmente por Mauricio Bernal Ballesteros  
Fecha: 2022.03.05  
15:30:14 -05'00'

**CONTRATANTE,**

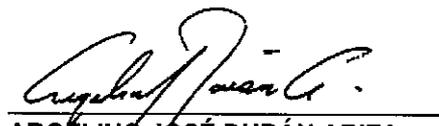


**JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**  
Representante Legal  
**FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.** actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER.**

Luis Fernando Millán Carreño  
Firmado digitalmente por Luis Fernando Millán Carreño  
Fecha: 2022.03.05  
15:31:32 -05'00'

V.E.  
A.G.R.

**CONTRATISTA,**



**ARGELINO JOSÉ DURÁN ARIZA**  
Representante  
**CONSORCIO HIDROCONSULTA PEB 022.**



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030 y/o al correo electrónico [atencion.fidubogota@fidubogota.com](mailto:atencion.fidubogota@fidubogota.com)  
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 38 No. 7-47, Piso 6, Bogotá D.C. – PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077  
Correo Electrónico: [defensoralconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co](mailto:defensoralconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co)